GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	5					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	N/A					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	☐	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	25/02/2026		Hasta:	03/03/2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	N/A		Hasta:	N/A	

● INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	25CV122C2427	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	27/08/2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Selección abreviada – Subasta Inversa Electrónica	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:			04/09/2025	
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".				
ORGANISMO CONTRATANTE			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT: 890.900.286-0	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	
	NIT		900.251.438-3	
VALOR [$]:	INICIAL:		**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÓN**
			N/A	N/A
	VALOR TOTAL:		**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NÚMERO:		1000229901	
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):		15/08/2025	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:	INICIAL		CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	

			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	
			04/09/2025	04/02/2026	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		N/A	N/A	N/A	
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
		01	30/01/2026	20/02/2026	25/02/2026
		02	24/02/2026	11/03/2026	11/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		11/03/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			Cumplimiento: SI RCE: SI		
SUPERVISOR(ES)	NOMBRE(S): No. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: 2025020035357 DEL 03/09/2025		JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C 79.871.510 (Administrativo Coordinador)		
			LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C 1.035.282.701 (Apoyo Técnico)		
			SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C 1.152.456.321 (Apoyo Jurídico)		
			YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C 1.128.275.954 (Apoyo Logístico-financiero)		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		N/A		
% DE EJECUCIÓN FÍSICA			0%		
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS			0%		

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

A la fecha, el contrato presenta un 0% de ejecución física y un 0% de ejecución financiera, sin que se hayan efectuado pagos al contratista. La suspensión se originó inicialmente por retrasos en el inicio de las actividades contractuales y, posteriormente, según la información suministrada por el contratista respecto

a la indisponibilidad en el país del vehículo contratado. En ese contexto, ante la falta de certeza sobre la disponibilidad y fecha de llegada del vehículo al territorio nacional, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, se procedió a la suspensión temporal del plazo contractual.

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual, el 4 de febrero de 2026, la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, presentó derecho de petición ante **MOTORYSA S.A., MASSY MOTORS COLOMBIA, AUTOMERCOL, ALEMANA AUTOMOTRIZ, ALEMAUTOS** y el 6 de febrero ante **PRACO DIDACOL (GRUPO INCHCAPE),** solicitando información sobre la importación de vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el último cuatrimestre del año 2025 y enero de 2026, disponibilidad actual y programación de llegada del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en Colombia, incluyendo cantidades ingresadas, fechas de arribo y tiempos estimados de entrega. Dicha solicitud se realizó con fines de verificación técnica y de mercado, en el marco de la supervisión contractual, sin que constituya solicitud de cotización ni compromiso de adquisición, otorgando el término legal de diez (10) días hábiles para su respuesta.

De manera complementaria, el 5 de febrero de 2026, se presentó derecho de petición ante Motorysa S.A., solicitando certificación sobre el estado de la gestión de compra de dos (2) vehículos Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros requeridos por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. En esta comunicación se requirió informar si se confirmó la disponibilidad de las unidades, la fecha en que dicha disponibilidad fue comunicada al cliente, las gestiones adelantadas para perfeccionar la compra y el estado actual de la solicitud radicada el 13 de septiembre de 2025, todo ello orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Acta de Suspensión No. 01, el 6 de febrero de 2026 el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. remitió a la Supervisión informe de seguimiento semanal y los documentos relacionados con las gestiones a desarrollar durante el período de suspensión.

Así mismo, el contratista informó las gestiones adelantadas para la adquisición y entrega de los vehículos, indicando que, tras consultar distribuidores autorizados, seleccionó a ALEMAUTOS S.A. en Medellín, como proveedor con la fecha de disponibilidad más cercana proyectada para el mes de marzo.

En consecuencia, procedió a cancelar el pedido previamente gestionado con Motorysa y solicitar la devolución del dinero de la reserva. Igualmente, realizó la solicitud formal de pedido y el pago de anticipo para la reserva de los dos (2) vehículos con ALEMAUTOS S.A.

Se anexaron como soportes el certificado de Cámara de Comercio y RUT del distribuidor, la orden de pedido, el recibo de anticipo y la carta de cancelación del pedido anterior, certificación de Pago por valor de $20.000.000.

En respuesta a los Derechos de Petición, AUTOMERCOL STUTTGART S.A.S., mediante comunicación del 06 de febrero de 2026, informó que no es importador oficial de la marca ni comercializa en Colombia la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, por lo cual no cuenta con información sobre su disponibilidad, ingreso al país o tiempos de entrega.

Por su parte, Motorysa S.A BIC, mediante comunicación del 16 de febrero de 2026, señaló que actúa como como distribuidor autorizado no exclusivo de la marca Mercedes Benz en Colombia e informó que durante el último cuatrimestre de 2025 no hubo disponibilidad ni distribución de la versión Panel, y que de la versión Pasajeros se distribuyeron 5 unidades en septiembre y 9 en diciembre.

No obstante, proyectó para 2026 la llegada de 2 unidades en marzo, 1 en abril y 1 en mayo, con un tiempo estimado de entrega de tres (3) meses, una vez confirmado el pedido, sujeto a condiciones de importación y eventuales situaciones de fuerza mayor.

Finalmente, el 17 de febrero de 2026, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. remitió de forma tardía el informe semanal de avance correspondiente al período del 9 al 13 de febrero de 2026, en atención al requerimiento realizado por la supervisión del contrato, toda vez que no fue presentado en la fecha inicialmente prevista (13 de febrero). En dicho informe se indicó que, según lo informado por el distribuidor autorizado a SALUDCAR, los vehículos se encuentran configurados de fábrica en versión pasajeros; sin embargo, no cuentan con las adecuaciones internas requeridas conforme a las especificaciones técnicas contractuales, disponiendo únicamente de la silla del conductor. En consecuencia, una vez sean asignados y puestos a disposición, se pueden realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos, operativos y de seguridad establecidos por la Entidad.

En atención a lo expuesto, y considerando que el plazo de suspensión pactado vencía el día **20 de febrero de 2026**, la Entidad procedió a suscribir el Acta de Reanudación, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera del Acta de Suspensión No. 01.

El 20 de febrero de 2026, el contratista presentó el tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026), informando que los vehículos continúan proyectados para nacionalización en marzo de 2026. Señaló que mantiene seguimiento permanente con el distribuidor y que adelantó la planeación de las adecuaciones técnicas con el fin de optimizar los tiempos de entrega. Así mismo, manifestó que los plazos de fabricación y nacionalización dependen de factores externos, por lo que solicitó a la Entidad evaluar la viabilidad de una prórroga del plazo contractual o, en su defecto, la suspensión del contrato hasta que se materialice la disponibilidad efectiva de los vehículos en el país.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2026 presentó observaciones al Acta de Reanudación, reiterando la solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga. Como soporte de la fecha estimada de llegada de los vehículos, anexó correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. de la misma fecha, en el cual se informó que las unidades estarían en puerto en Colombia a más tardar el 10 de marzo de 2026.

El 24 de febrero de 2026, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió alcance a comunicación previa adjuntando cronograma actualizado del proceso logístico, nacionalización, adecuación y entrega de los vehículos tipo Sprinter 415 CDI Pasajeros, conforme a la información suministrada por el distribuidor autorizado de Mercedes-Benz en Colombia.

De acuerdo con el cronograma, el arribo de las unidades se proyecta entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, seguido de las etapas de nacionalización, matrícula y expedición de SOAT, traslado a carrocera, adecuaciones, alistamiento final y entrega al Departamento. El contratista precisó que, aunque cuenta con

capacidad técnica para realizar el carrozado, optó por efectuar las adecuaciones con una carrocera autorizada por la marca, asumiendo el mayor costo para garantizar estándares de calidad y seguridad.

En respuesta a lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz autorizó mediante oficio con radicado N°2026030055242 del 24/02/2026 una segunda suspensión temporal del Contrato, desde el 24 de febrero hasta el 10 de marzo de 2026. En consecuencia, fue suscrita por las partes el Acta de Suspensión N° 02 y remitida el Acta de Reanudación N° 01, esta última debidamente firmada por SALUDCAR.

Finalmente, reiteró la solicitud de mantener el contrato en estado de suspensión hasta que los vehículos se encuentren en territorio nacional, debidamente nacionalizados y matriculados.

Posteriormente, el 26 de febrero de 2026 se llevó a cabo reunión virtual entre el equipo de supervisión de la Gobernación de Antioquia y el equipo de SALUDCAR, en la cual se solicitó la remisión del cronograma ajustado con fechas exactas de ejecución y se reiteraron las obligaciones y condiciones contractuales aplicables durante el periodo de suspensión.

En esa misma fecha, SALUDCAR remitió el cronograma actualizado; no obstante, mediante correo del 27 de febrero de 2026 la supervisión requirió el envío de los soportes expedidos por ALEMAUTOS y por el carrocero que respalden los plazos allí establecidos, documentación necesaria para verificar la viabilidad y trazabilidad de las fechas proyectadas.

Así mismo, se solicitó pronunciamiento formal respecto a la intención de presentar solicitud de prórroga del plazo contractual y, de ser procedente, la remisión de la comunicación correspondiente indicando el término adicional requerido y su debida justificación.

En atención a la petición de información elevada por la Gobernación de Antioquia, la empresa Inchcape Colombia S.A.S, en calidad de importador de vehículos Mercedes-Benz Vans para Colombia, dio respuesta el 26 de febrero de 2026 respecto a la disponibilidad del modelo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el territorio nacional.

La compañía informó que, durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2025 y enero de 2026, se nacionalizaron un total de 48 unidades, distribuidas así: 10 en septiembre de 2025, 30 en diciembre de 2025 y 8 en enero de 2026. No obstante, precisó que la totalidad de dichas unidades fue comercializada a concesionarios autorizados de la red Mercedes-Benz Vans, por lo que a la fecha de la respuesta no existen unidades disponibles en inventario del importador. Ver anexo Respuesta petición Información Inchcape.

Lo anterior permite concluir que, para el periodo consultado, sí ingresaron unidades del modelo requerido al país, pero actualmente no existe disponibilidad directa en inventario del importador, quedando la gestión de adquisición sujeta a la programación futura y a las condiciones comerciales de la red de concesionarios autorizados.

El 3 de marzo de 2026, la Supervisión informó a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. que la prórroga solicitada se encuentra en análisis y que, de resultar procedente, no podría extenderse más allá

del 15 de junio de 2026, debido a la finalización del convenio que respalda los recursos, suscrito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Asimismo, se dejaron consignados incumplimientos relacionados con la no entrega del informe semanal exigido en la Suspensión No. 02 y la falta de respuesta a requerimientos de la Supervisión.

Finalmente, se requirió el envío inmediato del informe pendiente, los soportes documentales correspondientes y la confirmación verificable de la fecha de arribo de los vehículos Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, advirtiendo que lo anterior incidirá en la evaluación de la prórroga y en las actuaciones administrativas correspondientes.

Es de aclarar que el primer informe semanal por parte de SALUDCAR debía presentarse el viernes 27 de febrero de 2026, conforme quedó establecido en el Acta de Suspensión N° 02. No obstante, el informe fue remitido el 03 de marzo de 2026, en el cual se presenta el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula.

Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones.

En cuanto al cronograma, inicialmente la fecha proyectada de terminación integral del proceso se estimaba para el 16 de julio de 2026; no obstante, se ajustaron actividades para desarrollarlas de manera paralela, y proyectar como nueva fecha de terminación el 25 de junio de 2026.

Finalmente, el contratista solicitó prórroga del plazo contractual hasta el 25 de junio de 2026. Así mismo, mediante radicado N°2026030061175 del 3 de marzo de 2026, se dio respuesta a la solicitud presentada, una vez verificada su viabilidad técnica y jurídica, ya que se encuentra viable realizar dicha modificación según la justificación presentada, ampliando el plazo del contrato por tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

Se pretende que los vehículos no uniformados adquiridos mediante este contrato, sean entregados a la Policía Nacional de Colombia. Mediante este informe de supervisión se aclara que los vehículos adquiridos pretenden fortalecer las capacidades operativas del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Antioquia – DEANT.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTIDAD BENEFICIADA	DESTINACIÓN ESPECÍFICA
1	Microbús No Uniformado Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros	2	Policía Nacional de Colombia	Grupo de Movilidad - DEANT

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1) Iniciar la fase de implementación del lote 2, previa suscripción del acta de inicio del contrato.	0%	0%	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.
2) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.	0%	0%	N/A	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. ha cumplido con la obligación de mantener la información técnica del proyecto en reserva y confidencialidad. La empresa ha gestionado la información sensible del proyecto de manera confidencial, protegiendo los datos técnicos y evitando su divulgación no autorizada.
3) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, y especialmente, cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos para cada lote, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego	0%	0%	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
de Condiciones, Adendas si las hubiere y las fichas técnicas.			SALUDCAR OPERACIÓN Cronograma actualizado	fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. El 20 de febrero de 2026, el contratista presentó el tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026), informando que los vehículos continúan proyectados para nacionalización en marzo de 2026. Señaló que mantiene seguimiento permanente con el distribuidor y que adelantó la planeación de las adecuaciones técnicas con el fin de optimizar los tiempos de entrega. Así mismo, manifestó que los plazos de fabricación y nacionalización dependen de factores externos, por lo que solicitó a la Entidad evaluar la viabilidad de una prórroga del plazo contractual o, en su defecto, la suspensión del contrato hasta que se materialice la disponibilidad efectiva de los vehículos en el país. Posteriormente, el 23 de febrero de 2026 presentó observaciones al Acta de Reanudación, reiterando la solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga. Como soporte de la fecha estimada de llegada de los vehículos, anexó correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. de la misma fecha, en el cual se informó que las unidades estarían en puerto en Colombia a más tardar el 10 de marzo de 2026. El 24 de febrero de 2026, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.., remitió alcance a comunicación previa adjuntando cronograma actualizado del proceso logístico, nacionalización, adecuación y

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				entrega de los vehículos tipo Sprinter 415 CDI Pasajeros, conforme a la información suministrada por el distribuidor autorizado de Mercedes-Benz en Colombia. De acuerdo con el cronograma, el arribo de las unidades se proyecta entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, seguido de las etapas de nacionalización, matrícula y expedición de SOAT, traslado a carrocera, adecuaciones, alistamiento final y entrega al Departamento. El contratista precisó que, aunque cuenta con capacidad técnica para realizar el carrozado, optó por efectuar las adecuaciones con una carrocera autorizada por la marca, asumiendo el mayor costo para garantizar estándares de calidad y seguridad. En respuesta a lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz autorizó mediante oficio con radicado N°2026030055242 del 24/02/2026 una segunda suspensión temporal del Contrato, desde el 24 de febrero hasta el 10 de marzo de 2026. Posteriormente, el 26 de febrero de 2026, SALUDCAR remitió el cronograma actualizado; no obstante, mediante correo del 27 de febrero de 2026 la supervisión requirió el envío de los soportes expedidos por ALEMAUTOS y por el carrocero que respalden los plazos allí establecidos, documentación necesaria para verificar la viabilidad y trazabilidad de las fechas proyectadas.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				Así mismo, se solicitó pronunciamiento formal respecto a la intención de presentar solicitud de prórroga del plazo contractual y, de ser procedente, la remisión de la comunicación correspondiente indicando el término adicional requerido y su debida justificación. El 3 de marzo de 2026, la Supervisión informó a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. que la prórroga solicitada se encuentra en análisis y que, de resultar procedente, no podría extenderse más allá del 15 de junio de 2026, debido a la finalización del convenio que respalda los recursos, suscrito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. Asimismo, se dejaron consignados incumplimientos relacionados con la no entrega del informe semanal exigido en la Suspensión No. 02 y la falta de respuesta a requerimientos de la Supervisión. Es de aclarar que el primer informe semanal por parte de SALUDCAR debía presentarse el viernes 27 de febrero de 2026, conforme quedó establecido en el Acta de Suspensión N° 02. No obstante, el informe fue remitido el 03 de marzo de 2026, en el cual se presenta el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula. Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones. En cuanto al cronograma, inicialmente la fecha proyectada de terminación integral del proceso se estimaba para el 16 de julio de 2026; no obstante, se ajustaron actividades para desarrollarlas de manera paralela, y proyectar como nueva fecha de terminación el 25 de junio de 2026. Finalmente, el contratista solicita prórroga del plazo contractual de tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.
4) Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales por lote, señaladas en las especificaciones técnicas y los Estudios Previos.	0%	0%	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por	En informe semanal por parte de SALUDCAR del 03 de marzo de 2026, se presentó el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
			SALUDCAR OPERACIÓN Cronograma actualizado	de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula. Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones.
5) Presentar un plan de trabajo por lote avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio. b) Presentación del gerente de proyecto, supervisores. c) Visita de Inicio de adecuaciones. d) Plan de Compras. e) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) Protocolo de pruebas. h) Plan de Capacitación. i) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren.	0%	10%	Plan de trabajo del proyecto por parte de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Cronograma actualizado	El 14 de octubre de 2025 la empresa SALUDCAR, de manera tardía, envió el plan de trabajo y estimó en el mismo lo siguiente: Equipo Responsable (Presentado en los cinco días hábiles siguientes al Acta de Inicio): Gerente del Proyecto: Santiago Carona Eraso (C.C. N° 1.088.347.841). Supervisoras Designadas: Erika Noelia Osorio Torres (C.C. N° 1.088.263.963) y Liz Caterine Castaño (C.C. N° 1.053.857.474). Cronograma de Ejecución: Plan de Compras (Producción, Importación y Nacionalización): 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2025.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				2.Adecuaciones Técnicas: 10 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026. 3.Alistamiento y Activación de Garantías: 10 al 16 de enero de 2026. 4.Protocolo de Pruebas (Funcionales y Desempeño): 16 al 21 de enero de 2026. 5.Plan de Capacitación y Entrega Final: 6.Trámite de matrícula, registro y aseguramiento de vehículos (paralelo al cierre de adecuaciones). 7.Capacitación al personal de la Entidad: 21 al 27 de enero de 2026. 8.Entrega formal de los bienes y suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción.
6) Aplicar Ingeniería de detalle de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 especificaciones técnicas de cada lote.	0%	0%	Ficha técnica del contratista Mercedes-Benz Sprinter 415.	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.., deberá aplicar ingeniería de detalle de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas para el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 pasajeros. Esto asegura que el diseño y desarrollo de los vehículos cumplan con los requisitos técnicos especificados para el proyecto.
7) Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada para la supervisión del departamento de Antioquia.	0%	0%	N/A	A la fecha no se han realizado visitas por parte del Departamento de Antioquia.
8) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como,	0%	0%	Garantía Única de Cumplimiento	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
atender y supervisar el periodo de prueba de los bienes hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.			(N.° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142)	Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2026. Las pólizas fueron actualizadas antes de la suscripción del acta de suspensión 02 del contrato. De manera posterior a esta suspensión, de igual forma se deben actualizar las pólizas. El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
9) Instalar, configurar y programar todos los bienes que serán entregados, para que operen de manera correcta.	0%	0%	N/A	Dado que a la fecha los vehículos no han sido entregados, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.., aún no ha realizado la instalación, configuración y programación de los bienes para asegurar su correcto funcionamiento. Esta actividad está pendiente y se

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				llevará a cabo una vez se reciban los microbuses.
10) Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofertadas, contratadas y las descritas en los anexos de cada uno de los lotes. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos.	0%	0%	N/A	Mediante el presente contrato, se adquirieron dos (2) unidades de Microbús No Uniformados Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra suspendido desde el 30 de enero al 20 de febrero de 2026, con nueva fecha de terminación el 25 de febrero de 2026.
11) Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, previa solicitud por parte de supervisor del contrato y el usuario final.	0%	0%	N/A	De manera posterior a la entrega del vehículo, el contratista deberá, cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento. A la fecha, no se han efectuado entregas de dichos bienes.
12) Realizar con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad, realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento.	0%	0%	N/A	Mediante el presente contrato, se adquirieron dos (2) unidades de Microbús No Uniformados Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros.
13) El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos.
14) Proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal designado por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y los diferentes organismos de Seguridad y Justicia beneficiarios, en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos de garantías, pólizas, permisos,	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos. El contratista, de manera posterior a la entrega de los vehículos, deberá proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal que designe la Gobernación de Antioquia en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin. Para esta capacitación se

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
daños o fallas que puedan presentarse.				delegarán funcionarios de la Policía Nacional como beneficiaria de los vehículos.
15) En la entrega final se deberá adjuntar un informe detallado en versión física y digital con la información completa de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, gestión y mantenimiento, fichas técnicas, información de elementos instalados, parametrización detallada de los sistemas, registro fotográfico, cronograma de mantenimientos y escalamiento de las garantías, acta de entrega y certificado de garantías.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos. En la entrega final, el contratista, deberá adjuntar un informe detallado de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, etc.
16) Garantizar que el funcionamiento de los sistemas implementados y en general de los bienes objeto de este contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales.	0%	0%	Garantía Única de Cumplimiento (N° 55-44-101086095)	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2026. Las pólizas fueron actualizadas antes de la suscripción del acta de suspensión 02 del contrato. De manera posterior a esta suspensión, de igual forma se deben actualizar las pólizas. El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
				cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
17) El manual de usuario de cada vehículo entregado deberá ser aportado junto con la entrega del mismo.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos. En la entrega final, el contratista, deberá adjuntar un manual de usuario de cada vehículo.
TOTAL	0%	0%		

Nota: Las anteriores obligaciones se extraen de la cláusula SEXTA del contrato.

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: A la fecha del presente informe el proveedor no ha realizado la entrega de los bienes contratados, por lo tanto, la ejecución física se encuentra en el 0%. Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO:

N/A

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO:

El contratista y todas las personas jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos estatales, están llamado a cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido del Departamento de Antioquia.

El contratista debe tener implementado SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.			
1) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. El oferente que sea adjudicatario de algún lote, deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, financieros, y administrativos, descritos para ese lote en particular, según los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere y en los anexos técnicos de cada lote.	CUMPLE PARCIALMENTE	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	El contratista ha cumplido con la entrega de la información solicitada por parte de la supervisión del contrato. No obstante, se observa que en algunas ocasiones la información ha sido remitida de manera tardía, teniendo en cuenta que corresponde a obligaciones propias del contratista dentro del desarrollo contractual y que, en ciertos casos, solo han sido atendidas una vez son requeridas expresamente por la supervisión.
2) Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que sean contraídas. Los contratos deben ejecutarse conforme con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 que estiman deberes y derechos tanto de la Entidad Pública como de los contratistas.	CUMPLE PARCIALMENTE	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN .	El contratista ha cumplido con la entrega de la información solicitada por parte de la supervisión del contrato. No obstante, se observa que en algunas ocasiones la información ha sido remitida de manera tardía, teniendo en cuenta que corresponde a obligaciones propias del contratista dentro del desarrollo contractual y que, en ciertos casos, solo

			han sido atendidas una vez son requeridas expresamente por la supervisión.
3) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el contratante.	CUMPLE PARCIALMENTE	Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	El 20 de febrero de 2026, el contratista presentó el tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026), informando que los vehículos continúan proyectados para nacionalización en marzo de 2026. Señaló que mantiene seguimiento permanente con el distribuidor y que adelantó la planeación de las adecuaciones técnicas con el fin de optimizar los tiempos de entrega. Así mismo, manifestó que los plazos de fabricación y nacionalización dependen de factores externos, por lo que solicitó a la Entidad evaluar la viabilidad de una prórroga del plazo contractual o, en su defecto, la suspensión del contrato hasta que se materialice la disponibilidad efectiva de los vehículos en el país. Posteriormente, el 23 de febrero de 2026 presentó observaciones al Acta de Reanudación, reiterando la solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga. Como soporte de la fecha estimada de llegada de los vehículos, anexó correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. de la misma fecha, en el cual se informó que las unidades estarían en puerto en Colombia a más tardar el 10 de marzo de 2026. En informe semanal por parte de SALUDCAR del 03 de marzo de 2026, se presentó el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula.
4) Mantener el precio estimado en la oferta durante toda la ejecución contractual.	CUMPLE	Contrato N°25CV122C2427, en el cual se ha establecido y acordado el precio correspondiente para la adquisición de los bienes.	El contratista SALUDCAR ha sostenido las condiciones financieras de la oferta durante la etapa de ejecución contractual.

5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	N/A	N/A	Para el presente informe de seguimiento, no se han identificado situaciones que impliquen actos u omisiones que causen perjuicio a la administración y requieran respuesta ante autoridades competentes.
6) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato según las disposiciones que estimen los documentos del contrato y la normatividad vigente.	N/A	N/A	A la fecha no se ha presentado durante la ejecución del contrato situaciones que requieran la aplicación de estas medidas.
7) Las acciones y omisiones del personal del contratista, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos que causen algún perjuicio o afectación a la ejecución contractual se consideran imputables al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el contratante por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que el mismo adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la misma entidad podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En este tipo de casos, las comunicaciones que se surtan con ocasión de una posible afectación deberán ser notificadas a la Aseguradora que expidió las garantías del contrato.	N/A	N/A	No ha sido necesario activar los mecanismos establecidos en esta cláusula.
8) Acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE.	CUMPLE PARCIALMENTE	Comunicaciones entre las Partes.	El contratista ha atendido de manera general las observaciones y recomendaciones realizadas por la Supervisión, no obstante, en algunos casos su aplicación se ha efectuado posterior a requerimientos reiterados por parte de la supervisión del contrato.
9) Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.	CUMPLE	N/A	El 26 de febrero de 2026 se llevó a cabo reunión virtual entre el equipo de supervisión de la Gobernación de Antioquia y el equipo de SALUDCAR, en la cual se solicitó la remisión del cronograma ajustado con fechas exactas de ejecución y se reiteraron las obligaciones y condiciones contractuales aplicables durante el periodo de suspensión N°2.

10) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.	CUMPLE	Documentos técnicos y compromisos contractuales al momento de la firma, como la confidencialidad.	A la fecha el contratista ha mantenido en reserva lo que respecta a la información del contrato.
11) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Esta certificación deberá estar acompañada de la o las planillas que soportan el pago.	NO APLICA	N/A.	Con el presente informe no se efectuarán pagos al contratista.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	CUMPLE PARCIALMENTE	Documentos contractuales Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. En informe semanal por parte de SALUDCAR del 03 de marzo de 2026, se presentó el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula. Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones. Finalmente, el contratista solicita prórroga del plazo contractual de tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

13) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. Actualizar o restablecer las garantías en caso de que se produzcan prórrogas, adiciones y modificaciones.	CUMPLE PARCIALMENTE	Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142)	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2026. Las pólizas fueron actualizadas antes de la suscripción del acta de suspensión 02 del contrato. De manera posterior a esta suspensión, de igual forma se deben actualizar las pólizas. El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
14) Disponer del personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.	CUMPLE	Plan de trabajo del proyecto por parte de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A..	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. efectuó la presentación del equipo responsable de la ejecución del contrato mediante el Plan de Trabajo, el cual se encuentra encabezado por el Gerente del Proyecto, señor Santiago Carona Eraso; así mismo, se relacionaron las supervisoras designadas Erika Noelia Osorio Torres y Liz Caterine Castaño, quienes participarán activamente en la coordinación, ejecución y seguimiento técnico y administrativo de las diferentes etapas contractuales.
15) De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).	CUMPLE	Certificado de Seguridad Social, planillas de pago, documentos complementarios Revisor Fiscal.	La señora GLORIA INÉS ORTIZ BARTOLO, T.P. 147910-T certifica como Revisora Fiscal de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y

			Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario. Además, anexa tarjeta profesional, certificación de la JCC y cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. Esta certificación y los documentos anexos hacen parte integrante del presente informe de Supervisión. Adjunto a esta certificación se encuentran las planillas que soportan el pago al sistema de seguridad social.
16) Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.	CUMPLE PARCIALMENTE	N/A	El contratista para el cumplimiento del objeto contractual debe suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
17) Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos y los anexos técnicos.	CUMPLE PARCIALMENTE	N/A	El contratista para el cumplimiento del objeto contractual debe suministrar todos los medios para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
18) Presentar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en los documentos del contrato.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entrega de los bienes objeto contractual.
19) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.	CUMPLE PARCIALMENTE	Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. El 23 de febrero de 2026 presentó solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga. Como soporte de la fecha estimada de llegada de los vehículos, anexó correo electrónico de ALEMAUTOS S.A. de la misma fecha, en el cual se informó que las unidades estarían en puerto en Colombia a más tardar el 10 de marzo de 2026. El 24 de febrero de 2026, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.., remitió alcance a comunicación previa adjuntando cronograma actualizado del proceso logístico,

			nacionalización, adecuación y entrega de los vehículos tipo Sprinter 415 CDI Pasajeros, conforme a la información suministrada por el distribuidor autorizado de Mercedes-Benz en Colombia. En informe semanal por parte de SALUDCAR del 03 de marzo de 2026, se presentó el estado actualizado del proceso logístico para la adquisición de las unidades Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. El contratista informa que el arribo del primer buque se encuentra programado para el 10 de marzo de 2026. Posterior a la llegada al país, se estima un plazo de 25 días hábiles para surtir los trámites de facturación, nacionalización, levante aduanero, tránsito libre, expedición de SOAT, pólizas y matrícula. Así mismo, anexaron certificación de la carrocera Carrera Arango, en la cual se indica que serán intervenidas dos (2) unidades y que el plazo técnico estimado para la ejecución de las adecuaciones es de 30 días hábiles contados a partir del inicio formal de los trabajos. Se informa igualmente que el contratista realizó un anticipo correspondiente al 40 % del valor de dichas adecuaciones. En cuanto al cronograma, inicialmente la fecha proyectada de terminación integral del proceso se estimaba para el 16 de julio de 2026; no obstante, se ajustaron actividades para desarrollarlas de manera paralela, y proyectar como nueva fecha de terminación el 25 de junio de 2026. Finalmente, el contratista solicita prórroga del plazo contractual de tres (3) meses y trece (13) días, contados a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el hasta el 25 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.
20) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de	CUMPLE	Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y	Toda la información que se ha gestionado en el marco del contrato es de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia.

los derechos de autor que para el caso correspondan.		anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	
21) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.	CUMPLE	Certificado de parafiscales.	El contratista y todas las personas jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos estatales, están llamado a cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido del Departamento de Antioquia.
22) La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; c) Responsabilizarse por la información suministrada; d) Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones para la ejecución del objeto contractual.	CUMPLE	Certificaciones emitidas a la firma del Contrato. Comunicaciones entre las partes.	Toda la información que se ha gestionado en el marco del contrato ha guardado confidencialidad y es compartida sólo entre los enlaces de SALUDCAR y la supervisión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
23) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la entrega del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entregas de los bienes objeto contractual.
24) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.	CUMPLE	Certificado retención Impuesto de Timbre Nacional N°2025030246033	La Dirección de Contabilidad emitió certificado del 02/09/2025, donde consta que se practicó retención a título de impuesto de timbre del contrato 25CV122C2427. En cada uno de los pagos que se realizará al contratista se deducirán los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la

			normativa Departamental y Nacional para el efecto.
25) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba, hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.	CUMPLE PARCIALMENTE	Garantía Única de Cumplimiento (N° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N° 55-40-101043142)	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2026. Las pólizas fueron actualizadas antes de la suscripción del acta de suspensión 02 del contrato. De manera posterior a esta suspensión, de igual forma se deben actualizar las pólizas. El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
26) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.	CUMPLE	Contrato firmado y certificados anexos	El Contratista declaró bajo juramento mediante los certificados y firma del contrato que ni él ni sus representantes legales, apoderados o revisor fiscal están incluidos en listas restrictivas internacionales como la lista ONU o la lista OFAC, ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27) El contratista con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e	CUMPLE	Propuesta del contratista, contrato firmado, certificados presentados antes de	El Contratista declaró bajo juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas

incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.		la suscripción del contrato 25CV122C2427.	en la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, comprometiéndose a actuar conforme a lo previsto en la normatividad vigente en caso de que surja alguna inhabilidad sobreviniente.
28) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por el contratante en los documentos del proceso y en la oferta presentada.	CUMPLE PARCIALMENTE	Ficha técnica del contratista Mercedes-Benz Sprinter 415. Tercer informe semanal (16 al 20 de febrero de 2026) y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.
29) Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.	N/A	N/A	A la fecha del presente informe, no se han presentado reclamaciones o demandas que afecten al Departamento en relación con la ejecución del contrato.
30) Solicitar como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes.	CUMPLE PARCIALMENTE	Primer Informe semanal de seguimiento – Acta de Suspensión N° 02 y anexos presentados por SALUDCAR OPERACIÓN	Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. Mediante comunicación del 3 de marzo de 2026, SALUDCAR S.A. solicitó prórroga del plazo contractual hasta el 25 de junio de 2026. Sin embargo, se deja constancia que las solicitudes no se han realizado con los tiempos oportunos.
31) Aportar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el contratista persona natural o el representante legal del contratista persona jurídica, el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.	CUMPLE	Certificado REDAM	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. aportó el Certificado que acredita que su representante legal no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

A continuación, se relacionan las obligaciones del contrato para la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, conforme la cláusula SEXTA del mismo.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación, traslado, desembolso y pago de los recursos de acuerdo a la forma estipulada en el contrato.	CUMPLE	Reserva IDEA N° 1000229901	El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de reserva expedido por el Director de Administración de Convenios y Cooperación para el Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo N° 4600017510 – IDEA SIIF 10000891 que tiene como objeto: 'AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL, SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. RESERVA IDEA N°1000229901 por valor de $1.028.000.000.
2) Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida.	CUMPLE	Documentos contractuales y sus anexos. Informe de seguimiento N°5 del contrato.	La supervisión ha cumplido con la obligación de coordinar el contrato conforme a la normatividad vigente, mediante la recepción y revisión de los documentos contractuales presentados por el contratista, a su vez la supervisión elabora el Informe de Seguimiento N°5, que permite verificar y asegurar el cumplimiento de los términos contractuales.
3) Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Artículo 32.	CUMPLE	Designación de supervisión N°2025020035357 del 03/09/2025.	La supervisión del contrato fue designada el 03/09/2025 bajo modalidad Tipo B, conformada por un equipo multidisciplinario integrado por José Edilberto Lesmes Beltrán como coordinador administrativo, Laura Alejandra Castaño Pineda en apoyo técnico, Santiago Gómez Ospina en apoyo jurídico y Yessica Hernández Ramos en apoyo contable/financiero.
4) Exigir al CONTRATISTA y al supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto y el alcance del contrato.	CUMPLE	Informes de seguimiento del contrato.	La supervisión del contrato realiza seguimiento al contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, este seguimiento se plasma en cada uno de los informes de supervisión que tendrá el contrato.
5) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entregas de los bienes objeto contractual.
6) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA	CUMPLE		Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de

las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.		Oficios enviados por la entidad Correos electrónicos	2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026. Le entidad ha requerido al contratista mediante correos electrónicos y oficios cuando se han encontrado inconsistencias en la información presentada.
7) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA.	CUMPLE	Informes de seguimiento del contrato.	Se han elaborado informes de seguimiento al contrato y seguimiento al desarrollo de las actividades en la ejecución del contrato.

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0
7. Recursos ejecutados	$0	$0	$0	$0
8. Recursos no ejecutados	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

La fecha de entrega del plan de trabajo quedó documentada en el Informe de Supervisión N°1 y en el informe de Supervisión N°2, advirtiendo el retraso de manera específica en el informe N°3 del 19 de febrero de 2026, lo cual, aun configurándose un incumplimiento de obligación contractual, en el caso específico no resulta proporcionado la imposición de multas por las siguientes razones:

(i) El retraso en la entrega del plan de trabajo no ocasionó un perjuicio cuantificable e independiente a la Entidad, habida cuenta de que la principal dificultad en la ejecución del contrato obedece a la situación de disponibilidad del vehículo en el mercado nacional, circunstancia que se manifestó con posterioridad a dicho retraso como consecuencia del ejercicio de la supervisión.

(ii) Lo anterior no implica que la entidad a través de la supervisión renuncie a la posibilidad de activar los mecanismos sancionatorios que correspondan en el momento procesal oportuno, lo cual no se ve impedido por la tramitación de la presente prórroga.

● REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
14, 22 Y 28 de enero de 2026	Comunicaciones formales y llamadas telefónicas.	Comunicaciones formales y llamadas telefónicas.
2/02/2026	Reunión Virtual de Seguimiento	Se llevó a cabo reunión entre representantes de SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. y el equipo de supervisión de la Gobernación de Antioquia, con el propósito de efectuar seguimiento a las gestiones que se iban adelantar durante el período de suspensión del contrato N°1.
26/02/2026	Reunión Virtual de Seguimiento	Se llevó a cabo reunión virtual entre el equipo de supervisión de la Gobernación de Antioquia y el equipo de SALUDCAR, en la cual se solicitó la remisión del cronograma ajustado con fechas exactas de ejecución y se reiteraron las obligaciones y condiciones contractuales aplicables durante el periodo de suspensión N°2.

● CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: Se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato una vez recibido a satisfacción los vehículos. En contraprestación por los bienes recibidos, el Departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato adjudicado, cuando se entreguen los elementos contratados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 4600017510 de 2024 desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del lote 2 (2 microbuses no uniformados, accesorios, costo de mantenimiento preventivo, matrícula oficial y SOAT), una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA o la Secretaría de Hacienda.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la factura en la Gobernación de Antioquia previa revisión y aprobación de la supervisión, de acuerdo a las fechas estipuladas.

EL CONTRATISTA debe enviar certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA.

Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de las siguientes **estampillas del 7,3%**, las cuales se describen a continuación:

- Estampilla Pro E.S.E Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Pro Anciano 2%
- Estampilla Politécnico Colombia " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Universidad Digital 0.4%
- Tasa Pro Deporte 2.5%

Adicionalmente el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio de los Municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Impuesto Rete-ICA: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el Municipio donde ejerce sus labores.

Impuesto de Timbre Nacional: Es responsabilidad del contratista, asumir el pago correspondiente al 0.5% según lo estipulado en la Circular N°2025090000061 del 06 de marzo de 2025 y lo emanado en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 según aplique.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	27/08/2025	$1.028.000.000		$0		$1.028.000.000	
Adiciones	N/A	N/A				N/A	
TOTALES		$1.028.000.000	$0	$0	$0	$1.028.000.000	

● VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acreditó que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante certificado del 20/02/2026 mediante la cual se acredita que se encuentra a paz y salvo de pago de seguridad social integral por parte del contratista).

La señora GLORIA INÉS ORTIZ BARTOLO, T.P. 147910-T, certificó como Revisora Fiscal de SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A., el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario.

Además, anexó la copia de la tarjeta profesional, certificación de la JCC y cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. Esta certificación y los documentos anexos hacen parte integrante del presente informe de Supervisión.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

● CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
3	Demoras en trámites de importación o nacionalización de los equipos, repuestos y/o partes.	Contratista	Comunicar de manera inmediata a la Entidad que existen demoras en los tiempos de importación o Nacionalización.	Periódicamente	Comunicaciones con el Contratista y llamadas telefónicas.
6	Retrasos en el plazo de entrega de los vehículos atribuibles al Proveedor.	Contratista	Justificación real del contratista por el retraso en la entrega de los vehículos / Posibilidad de prórroga.	Permanente	Comunicaciones con el Contratista y llamadas telefónicas.

Nota: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

● CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. MONITOREO Y VIGILANCIA CONTINUA

- **Acción:** Seguimiento permanente al cronograma de ejecución presentado por el contratista
- **Resultado:** Identificación temprana de posibles desfases

2. REQUERIMIENTO OPORTUNO DE INFORMACIÓN (14 de enero de 2026)

- **Acción:** Correo urgente solicitando estado de avance y disponibilidad de vehículos
- **Contenido:** Solicitud de información sobre:
 - Estado de los vehículos
 - Disponibilidad para verificación
 - Trámites previos (facturación, matrícula, SOAT)
- **Advertencia:** Se indicó que de no recibir respuesta oportuna se adelantarían actuaciones por posible incumplimiento
- **Resultado:** El contratista respondió el 15 de enero informando la situación

3. IDENTIFICACIÓN DE INCONSISTENCIA TÉCNICA (22 de enero de 2026)

- **Acción:** Análisis técnico-jurídico de la documentación contractual contra la respuesta del contratista
- **Hallazgo:** Contradicción entre:
 - Modelo ofertado: Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI **Pasajeros**
 - Modelo reportado como no disponible: Mercedes-Benz Sprinter 415 **Panel**
- **Requerimiento formal:** Oficio N°2026030016425 solicitando:
 - Confirmación del modelo exacto contratado
 - Estado real de disponibilidad del modelo Pasajeros
 - Certificación actualizada de Motorysa específica sobre el modelo correcto
 - Explicación de la contradicción
- **Advertencia:** Se condicionó la procedencia de prórroga o la suspensión a la verificación objetiva
- **Resultado:** Prevención de posible cambio de modelo sin justificación técnica adecuada

4. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON TERCEROS (27 de enero de 2026)

- **Acción:** Solicitud al contratista de verificación con Motorysa S.A.S.
- **Objetivo:** Corroborar autenticidad de certificaciones previas

5. DECISIÓN ADMINISTRATIVA PREVENTIVA (28 de enero de 2026)

- **Acción:** Oficio N°2026030020522 accediendo a suspensión temporal
- **Fundamento:** Salvaguardar intereses de la entidad ante:
 - Falta de certeza sobre llegada de vehículos
 - Proximidad del vencimiento (7 días antes)
 - Necesidad de verificaciones adicionales

6. ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS DOCUMENTALES

- **Acción:** Exigencia de documentación actualizada para trámite de modificación:
 - Informes de ejecución diciembre 2025 y enero 2026
 - Certificados de antecedentes actualizados
 - Seguridad social y parafiscales
 - Plan de acción durante suspensión
 - Certificación técnica específica de Motorysa sobre modelo Pasajeros

7. COMUNICACIONES FORMALES Y CLARAS

- **(14 enero):** Posible incumplimiento si no hay respuesta oportuna
- **(22 enero):** Configuración de incumplimiento si no se aclara la inconsistencia técnica
- **(28 enero):** Evaluación de medidas contractuales si al término de la suspensión no hay certeza de disponibilidad

8. DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL PROCESO

- **Acción:** Elaboración de Informe de Supervisión N° 2 y 3 detallado
- **Contenido:** Registro cronológico de:
 - Todas las comunicaciones
 - Requerimientos realizados
 - Respuestas del contratista
 - Hallazgos e inconsistencias
 - Decisiones adoptadas

9. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD

- **Acción:** Evitar vencimiento del plazo
- **Mecanismo:** Suspensión temporal (no prórroga directa)

10. CONDICIONAMIENTO DE BENEFICIOS AL CONTRATISTA

- **Acción:** La suspensión se otorga CONDICIONADA a:
 - Presentación de documentación completa
 - Aprobación del Comité
 - Mantenimiento de garantías vigentes
 - Reportes semanales
 - Demostración de gestiones efectivas

11. REANUDACIÓN DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE CONCLUSIONES DE LA PRIMERA SUSPENSIÓN (20 de febrero de 2026)

- **Acción:** Suscripción del Acta de Reanudación N.°1 por parte de la Supervisión, conforme a lo pactado en la Cláusula Primera del Acta de Suspensión N.°01, al haberse cumplido el término de quince (15) días hábiles.

- **Fundamento:** Durante el período de suspensión, la Supervisión realizó verificaciones independientes con distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia. La certificación de MOTORES Y MAQUINAS S.A. (MOTORYSA) del 16 de febrero de 2026 acreditó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros **sí ingresó** al territorio nacional durante el cuatrimestre septiembre–diciembre de 2025 (5 unidades en septiembre y 9 en diciembre de 2025, para un total de 14 unidades), lo cual contradijo la afirmación del contratista sobre la supuesta indisponibilidad total del modelo en el mercado nacional.
- **Presuntos Hallazgos:** La Supervisión concluyó que no se configuró fuerza mayor ni caso fortuito, habida cuenta de que: **(i)** el vehículo contratado sí estuvo disponible en el mercado nacional durante la ejecución del contrato; **(ii)** el contratista no agotó la búsqueda con todos los distribuidores autorizados, limitándose a gestiones con MOTORYSA Pereira; y **(iii)** la imposibilidad alegada era evitable mediante una gestión comercial diligente.

12. RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL ACTA DE REANUDACIÓN N.°1 (20 al 23 de febrero de 2026)

- **Acción:** Recepción, análisis técnico y jurídico de las observaciones presentadas por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. al Acta de Reanudación N.°1, en las cuales el contratista reiteró la solicitud de mantener la suspensión o, subsidiariamente, conceder una prórroga del plazo contractual.
- **Contenido de las observaciones del contratista:**
 - Presentación del tercer informe semanal (período 16 al 20 de febrero de 2026), con información sobre la proyección de llegada de vehículos en marzo de 2026.
 - Reporte de gestión realizada con Alemautos S.A., concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín, incluyendo cancelación del pedido anterior con Motorysa y asignación formal de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros.
 - Correo electrónico de Alemautos S.A. del 23 de febrero de 2026 confirmando fecha tentativa de llegada a puerto en Colombia entre el 5 y el 10 de marzo de 2026.
- **Valoración de la Supervisión:** A diferencia de las alegaciones de la primera suspensión —que resultaron contradichas por las verificaciones independientes—, los elementos aportados en esta oportunidad incluyen documentación concreta y verificable: asignación formal de unidades por parte de un distribuidor autorizado distinto al anterior, comprobante de anticipo y cancelación del pedido previo, y confirmación escrita de fecha estimada de llegada a puerto por parte del distribuidor. La Supervisión valoró estos elementos de manera objetiva y los consideró para justificar una segunda suspensión al contrato.
- **Resultado:** Decisión de elevar la solicitud de segunda suspensión ante el Comité Interno de Contratación, condicionada al cumplimiento de requisitos específicos.

13. COMUNICACIÓN DIRECTA DE VERIFICACIÓN CON ALEMAUTOS S.A. (24 de febrero de 2026)

- **Acción:** La Supervisión del contrato sostuvo comunicación directa con representante de Alemautos S.A., con el propósito de corroborar de manera independiente la veracidad de la información suministrada por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. respecto al estado del embarque y la fecha estimada de llegada a puerto de los dos (2) vehículos Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros.

- **Objetivo:** Evitar que se repita la situación presentada durante la primera suspensión, en la cual la información aportada por el contratista resultó contradictoria con la realidad del mercado verificada de manera independiente por la Entidad.
- **Resultado:** La Supervisión verificó directamente con el representante de Alemautos S.A. que la información consignada en el correo electrónico del 23 de febrero de 2026 —referente a la asignación formal de las dos (2) unidades y la fecha tentativa de llegada a puerto entre el 5 y el 10 de marzo de 2026— **es consistente con la información aportada por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A**. Esta verificación independiente constituyó un elemento determinante que sustentó la decisión de autorizar la segunda suspensión temporal del contrato.
- **Advertencia consignada:** La Supervisión dejó expresa constancia ante el contratista de que esta es la **segunda suspensión** que la Entidad está en condición de otorgar. Al vencimiento del término el 10 de marzo de 2026, si los vehículos no han llegado a puerto o no existe certeza razonable y documentada sobre la fecha de entrega final, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz podrá iniciar el proceso administrativo que corresponda.

14. SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL — DECISIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA (24 de febrero de 2026)

- **Acción:** La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz autorizó, mediante oficio con radicado N.°2026030055242 del 24 de febrero de 2026, la segunda suspensión temporal del contrato por un término de quince (15) días calendario, desde el 24 de febrero hasta el 10 de marzo de 2026, con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026.
- **Fundamento:** Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cláusulas excepcionales pactadas en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato, y los principios de buena fe y responsabilidad consagrados en los artículos 83 de la Constitución Política y 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.
- **Condiciones impuestas al contratista para el período de suspensión:**
 - Actualización y ampliación de todas las garantías contractuales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Suspensión N.°02.
 - Presentación de cronograma detallado con hitos verificables hasta la entrega definitiva.
 - Remisión de informes semanales de seguimiento los viernes durante el período de suspensión.
 - Renuncia expresa a compensaciones o costos adicionales derivados de la suspensión.

● ANOTACIONES ADICIONALES

La fecha de entrega del plan de trabajo quedó documentada en el Informe de Supervisión N°1 y en el informe de Supervisión N°2, advirtiendo el retraso de manera específica en el informe N°3 del 19 de febrero de 2026, lo cual, aun configurándose un incumplimiento de obligación contractual, en el caso específico no resulta proporcionado la imposición de multas por las siguientes razones:

(i) El retraso en la entrega del plan de trabajo no ocasionó un perjuicio cuantificable e independiente a la Entidad, habida cuenta de que la principal dificultad en la ejecución del contrato obedece a la situación de disponibilidad del vehículo en el mercado nacional, circunstancia que se manifestó con posterioridad a dicho retraso como consecuencia del ejercicio de la supervisión.

(ii) Lo anterior no implica que la entidad a través de la supervisión renuncie a la posibilidad de activar los mecanismos sancionatorios que correspondan en el momento procesal oportuno, lo cual no se ve impedido por la tramitación de la presente prórroga.

Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra suspendido desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, conforme al Acta de Suspensión No. 02, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de marzo de 2026.

Cabe resaltar que, de conformidad con el periodo reportado, no se evidencian avances significativos en la ejecución del contrato.

Mediante comunicación del 3 de marzo de 2026, SALUDCAR S.A. solicitó prórroga del plazo contractual hasta el 25 de junio de 2026, y teniendo en cuenta el análisis realizado por la supervisión del contrato y en pro de salvaguardar los intereses de la entidad, que pretende poder entregar los vehículos a la Policía Nacional en el menor tiempo posible se adelantarán las gestiones pertinentes para la aprobación de la modificación de la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN, consistente en prorrogar el plazo contractual por tres (3) meses y trece (13) días, la cual se encuentra actualmente así:

> ***TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita manifestando la justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo*

De acuerdo con la prórroga del contrato, la Cláusula Tercera queda de la siguiente manera:

TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses y trece (13) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita manifestando la justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo.

La nueva fecha de terminación será el 25/06/2025.

La Supervisión del contrato, en atención al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y al interés público de recibir los vehículos objeto del contrato en el menor tiempo posible, habida cuenta de la necesidad operativa de las unidades para la Policía Nacional en el Departamento de Antioquia, ha valorado los siguientes elementos para fundamentar la presente justificación de prórroga:

1. **Existencia de evidencia documental objetiva:** El correo de Alemautos S.A. del 23 de febrero de 2026 confirma la asignación formal de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros a SALUDCAR, con fecha tentativa de llegada a puerto entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, lo que otorga base fáctica a la presente decisión.

2. **Necesidad operativa:** Los microbuses objeto del contrato son destinados a la Policía Nacional en el Departamento de Antioquia, con impacto directo en las capacidades operativas de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.
3. **Protección del erario:** A la fecha de la presente justificación de prórroga, el 100% de los recursos comprometidos MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) se mantienen sin ejecución presupuestal.
4. **Límite definitivo:** La presente prórroga tiene como fecha límite el 25 de junio de 2026. Al vencimiento de este plazo, en caso de presentarse algún incumplimiento respecto a las obligaciones derivadas del contrato y de la prórroga, **la Entidad iniciará de manera inmediata las actuaciones administrativas que correspondan, en el marco de la prerrogativa sancionatoria.**

FUNDAMENTO JURÍDICO

a) El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que habilita a las entidades estatales para suscribir los contratos y acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

b) La Cláusula Tercera del Contrato, que expresamente prevé la figura de la prórroga mediante otrosí, previa solicitud escrita con justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión.

c) La Cláusula Vigésima Segunda del contrato, que consagra las cláusulas excepcionales y prerrogativas públicas.

d) Los principios de buena fe, responsabilidad y planeación consagrados en los artículos 83 de la Constitución Política y 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.

e) El riesgo de "Retraso en la entrega de los vehículos", identificado en la matriz de riesgos del contrato, cuya gestión adecuada contempla la modificación del plazo como medida de gestión contractual.

● ANEXOS

1. Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
2. Planillas de pago de seguridad social integral.
3. Cédula, certificado de Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de la revisora fiscal.
4. Primer informe semanal de la Suspensión N°2, solicitud de prorroga N°1 y anexos presentados por SALUDCAR S.A. y cronograma aportado por el contratista
5. Respuesta solicitud de prórroga por parte de la Entidad N°2026030061175 del 3 de marzo de 2026.

Para constancia, se firma el presente informe el 03/03/2026

JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Supervisor (Coordinador)

LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA
Apoyo Técnico a la Supervisión

SANTIAGO GÓMEZ OSPINA
Apoyo Jurídico a la Supervisión

YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS
Apoyo Logístico-financiero a la Supervisión